

**DECRETO N°: 210/2024 – MSJF. -----**

San José de Feliciano (ER.), 02 de agosto de 2024.

**VISTO:**

El Código Tributario Municipal y las Ordenanzas que lo modifican;

La Ordenanza N°: 607/2017 - HCD y los Decretos N°: 753/2018 – MSJF y N°: 789/2019 – MSJF, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la normativa supra mencionada se ha dado curso a la apertura de expedientes en donde se solicita la “BAJA CON FECHA DE CESE RETROACTIVA”.

Que los mismos han pasado por los diferentes procesos de contralor y verificación efectuados por las Oficinas de Rentas Municipales, y en consecuencia esta competencia ha resuelto que los solicitantes en los expedientes de referencia han cumplido con los requisitos y condiciones para que se les conceda la baja solicitada.

Que tal y como la normativa manda, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar la resolución final de las solicitudes verificadas, razón que motiva la presente.

Que evaluado lo remitido por Rentas y analizadas las actuaciones efectuadas, no existen observaciones para informar, en consecuencia, corresponde resolver de manera positiva el otorgamiento de las bajas solicitadas.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HACIENDA y FINANZAS PÚBLICAS A CARGO  
DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**

**-DECRETA-**

**Artículo 1º:** Habiendo cumplimentado los requisitos establecidos por norma, y en virtud del proceso de verificación y control efectuado por Rentas Municipales, dispóngase la baja con fecha de cese retroactiva respecto de sus comercios a los siguientes titulares:

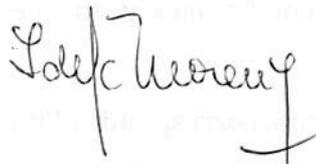
- Expte. N°: 116 - solicitante Jordan Alfredo Huicci - DNI nro. 33.825.924, bajo el rubro de SALA VELATORIA, SERVICIO DE AMBULANCIA y VENTA DE CAJONES - N° de INSCRIPCIÓN 1-184-0005, con fecha de cese el día 15 de octubre de 2020.

**Artículo 2º:** En aquellos casos en que los titulares hayan realizado un convenio de pago para saldar deudas existentes en razón de sus locales y sin perjuicio de que la

baja este firme, ante el incumplimiento del mismo se procederá a dar inicio al proceso de ejecución correspondiente sin más, sirviendo la presente como notificación fehaciente de esta consecuencia. El mismo apercibimiento recaerá sobre aquellos contribuyentes que, notificados de las deudas existentes bajo su titularidad, no se acercan a regularizar su situación ante las oficinas de Rentas.

**Artículo 3º:** El presente DECRETO será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano, Sra. Iliana del Carmen Moreno.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, desde al Registro Municipal y oportunamente archívese.



Iliana Moreno  
Secretaria Desarrollo Humano  
Municipalidad de San José de Feliciano



Prof. Martín Garmier  
Secretario de Gobierno  
Hacienda y Producción  
Municipalidad de San José de Feliciano  
a/c Intendencia